

EXPEDIENTE Nº: 2021/CTT_01/000014

Procedimiento: CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTO DE BAR DEL MERCADO MUNICIPAL Y LA GALERÍA COMERCIAL DE OLIVARES

Documento: Pliego de cláusulas administrativas particulares

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO: CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS DE BAR DEL MERCADO MUNICIPAL Y LA GALERÍA COMERCIAL DE OLIVARES

Índice

CLÁUSULAS.....	2	Cláusula 15.- Apertura de proposiciones.....	9
CAPÍTULO I.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.....	2	Cláusula 16.- Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato.....	9
Cláusula 1.- Objeto y calificación.....	2	Cláusula 17.- Formalización del contrato.....	10
1.1. Objeto.....	2	CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.....	11
1.2. Justificación.....	2	Cláusula 18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	11
1.3. Calificación del contrato.....	2	Cláusula 19.- Derechos y obligaciones de la persona concesionaria.....	11
1.4. División en lotes del objeto del contrato.....	3	A) Serán derechos de la persona concesionaria.....	11
1.5.- Condiciones de la concesión.....	3	B) Serán obligaciones de la persona concesionaria.....	11
1.6. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.....	4	Cláusula 20.- Extinción de la concesión.....	13
Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación.....	4	Cláusula 21.- Modificaciones contractuales previstas.....	14
Cláusula 3.- Duración del contrato y lugar de ejecución.....	4	Cláusula 22.- Transmisión de la concesión y sucesión en la persona del contratista.....	14
3.1. Duración y prórroga.....	4	Cláusula 23.- Traslado de actividades.....	15
Cláusula 4.- Perfil del Contratante.....	4	Cláusula 24.- Penalidades por incumplimiento.....	15
CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ECONÓMICO.....	5	24.1.- Penalidades por demora.....	15
Cláusula 5.- CANON Y TASA.....	5	24.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.....	15
Cláusula 6.- Existencia de crédito.....	5	24.3.- Imposición de penalidades.....	16
Cláusula 7.- Régimen de garantías.....	5	Cláusula 25.- Resolución del contrato.....	16
CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS LICITADORES.....	6	Cláusula 26.- Régimen sancionador.....	16
Cláusula 8.- Requisitos de solvencia de las ofertas.....	6	Cláusula 27.- Responsable del contrato Y Unidad encargada del seguimiento y ejecución.....	17
8.1. Acreditación de la aptitud para contratar.....	6	Cláusula 28.- Confidencialidad y tratamiento de datos.....	17
8.2. Acreditación de la solvencia técnica y profesional.....	6	28.1.- Confidencialidad.....	17
Cláusula 9.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.....	6	28.2.- Tratamiento de Datos.....	17
9.1.- Plazo de presentación de ofertas.....	7	Cláusula 29.- Régimen Jurídico del Contrato.....	18
9.2.- Forma de presentación de ofertas.....	7	ANEXOS.....	19
9.3.- Información a las empresas licitadoras.....	7	Anexo I.- Declaración responsable de representante de la empresarial.....	19
9.4.- Contenido de las proposiciones.....	7	Anexo II.- OFERTA DE CRITERIOS PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.....	20
9.6.- Condiciones de presentación.....	8		
Cláusula 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8		
Cláusula 11.- Admisibilidad de variantes.....	8		
Cláusula 12.- Ofertas anormalmente bajas.....	8		
Cláusula 13.- Preferencia de adjudicación en caso de empates.....	8		
Cláusula 14.- Mesa de Contratación.....	8		

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Cláusula 1.- Objeto y calificación

1.1. Objeto

El objeto del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DEL MERCADO MUNICIPAL Y LA GALERÍA COMERCIAL DE OLIVARES del Ayuntamiento de Olivares, .

El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y exclusivo uno de los puestos del Mercado Central de Abastos y/o de la Galería Comercial, destinado a la actividad de BAR.

El inmueble del Mercado de Abastos consta de un total de 25 módulos o puestos, de los que se incluyen en esta licitación solo los que se indican más abajo. La descripción del Mercado se realiza en el documento de prescripciones técnicas e informe técnico descriptivo del estado actual. El módulo de bar tiene las siguientes características:

Módulo Bar.- Destino bar-cafetería.- 80 m²

Tasa artículo 6 e) – 150,00 euros

Valor catastral ponderado: 26.118,40 euros

La concesión del módulo bar se iniciará tras la finalización de la concesión actual, que finaliza el día 17 de julio de 2021.

Por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales, el acceso a los puestos del Mercado se efectuará mediante concesión administrativa, garantizándose la transparencia y concurrencia a través del procedimiento de adjudicación por licitación pública.

La explotación se llevará a cabo según la normativa de bienes de las Administraciones Locales y el Reglamento Municipal vigente.

El inmueble donde se ubica el Mercado Central de Abastos y Galería Comercial está calificado como bien de dominio público afecto a un servicio público, y se encuentra inscrito en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento, así como en el Registro de la Propiedad.

Al ostentar la naturaleza de bien de dominio público afecto a un servicio público, los puestos del Mercado y Galería Comercial serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo las personas usuarias y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

El módulo deberá ser destinado a la explotación de la actividad para la que sea otorgada la concesión.

1.2 Justificación

Las competencias en materia de mercados en el término municipal de Olivares corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 9.1.24) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Igualmente corresponden al Ayuntamiento las competencias en materia fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales (art. 9.1.21 y 22 de la precitada Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

1.3. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de concesión administrativa sobre bienes de dominio público, prevista y regulada en la normativa de bienes de Andalucía (Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero).

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



1.4. División en lotes del objeto del contrato

No se divide en lotes el contrato dado que se trata de un único módulo que requiere su explotación como única actividad.

1.5.- Condiciones de la concesión

- Los locales se destinarán exclusivamente y efectivamente al uso comercial para el que fueron concedidos.
- La explotación será a riesgo y ventura de la persona concesionaria.
- Será de responsabilidad de la persona concesionaria el cumplimiento de la normativa en materia laboral, de seguridad, sanitaria, comercial, etcétera, así como disponer de las habilitaciones profesionales y empresariales requeridas para el desarrollo de la actividad.
- En ningún momento el Ayuntamiento se subrogará en las obligaciones legales, laborales y otras, de la persona concesionaria.
- La prestación será permanente durante todo el año.
- El Mercado Central de Abastos y la Galería Comercial estarán abiertos todos los días laborables. En determinadas épocas del año, el Ayuntamiento podrá autorizar su apertura en domingo o festivo, previa solicitud firmada por la mayoría de las personas titulares de puestos, y presentada con al menos 10 días de antelación a la fecha sobre la que se solicita la apertura.
- El horario de apertura al público, así como el de entrada de mercancías y de operaciones de carga y descarga y limpieza de los puestos, será establecido por la Junta de Gobierno Local, oída la Asociación de Comerciantes del Mercado si existiera o la Comisión colaboradora de vendedores. Durante el horario de apertura al público estará terminantemente prohibido realizar labores de carga y descarga de mercancías, así como cualesquiera otras labores que impidan o entorpezcan el normal tránsito de clientes por los pasillos del Mercado.
- El horario de bar deberá respetar el horario máximo permitido para bares o cafeterías según la normativa aplicable, y deberá cumplirse las obligaciones en materia de actividades económicas, sanidad, ruidos, medio ambiente, y demás normativa aplicable a la actividad.
- El bar del mercado de abastos no podrá ser ampliado con la anexión de otros módulos o puestos del mercado de abastos, ni siquiera en el concepto de elementos auxiliares de publicidad, almacén. En especial será objeto de resolución de la concesión la utilización de otros puestos del mercado de abastos como almacén.
- En el caso de que para la explotación del bar se pida utilización privativa del acerado para mesas y veladores, estará deberá solicitarse de acuerdo a la normativa general aplicable y las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento, dejando el espacio necesario para la circulación peatonal, sin ocupar la calzada, y ocupando como máximo la superficie de acerado correspondiente a la fachada del bar.
- Los géneros o mercancías se colocarán y depositarán dentro de los puestos o bien en los lugares habilitados para ello, prohibiéndose la utilización de las calles o pasos que deberán estar libres para la fácil utilización de las personas usuarias. Estará prohibido el traslado de mercancías de un puesto a otro durante las horas del Mercado, así como el depósito de envases vacíos en la superficie destinada a exposición y venta.
- Las personas titulares de concesiones que sean personas físicas vienen obligadas a regentar personalmente el bar del mercado. Sin embargo, no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes, y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o bien de personal asalariado, que deberán estar debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- Las personas jurídicas podrán atender el bar del mercado bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar de la persona titular la documentación acreditativa.
- En general, deberán cumplirse las condiciones establecidas reglamentariamente por el Ayuntamiento. Dentro del Mercado y en sitio visible se expondrá el tablón oficial de anuncios en el cual se fijaran todas las disposiciones de régimen interior o de carácter general, así como cualesquiera otras de interés público.

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



1.6. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000	Servicios de gestión de <i>bares</i>

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación

Según el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada."

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

El procedimiento de selección se selecciona por cumplir el contrato los requisitos previstos en el artículo 159 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta pluralidad de criterios se detalla en la Cláusula Décima.

Cláusula 3.- Duración del contrato y lugar de ejecución

3.1. Duración y prórroga

El plazo de duración de la concesión será de máximo 20 años.

No serán susceptible de prórrogas.

Cláusula 4.- Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Igualmente, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección:

<https://sedeolivares.dipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4106700J#no-back-button>

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlgfGxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlgfGxtA==		



CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Cláusula 5.- CANON Y TASA

La tasa por la ocupación privativa se establece según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio del Mercado de Abastos, publicada en BOP de Sevilla número 219 de 19 de septiembre de 2008. Según esta Ordenanza, la tasa asciende a 150,00 euros mensuales, siendo susceptibles de modificación por Ordenanza.

Para la licitación de esta concesión, se fija un canon de pago único que deberá abonarse al inicio del contrato por su concesión. Las ofertas podrán incluir mejoras en el canon al alza, que será puntuado como criterio de valoración de las ofertas. El canon de base se calcula establece en función del canon de la última licitación, aumentado por el transcurso del tiempo, el IPC y otras circunstancias, por lo que se establece un canon de 8.000,00 euros.

Valor catastral ponderado: 26.118,40 euros

Cláusula 6.- Existencia de crédito

El contrato no supone gasto al Ayuntamiento.

Cláusula 7.- Régimen de garantías

No se exigirá garantía provisional.

La persona adjudicataria deberá presentar una **garantía definitiva del 4% del valor catastral del lote, que asciende a 26.188,40 euros, por lo que la garantía deberá ser de 1.047,53 euros.**

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en la legislación de contratos del sector público.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS LICITADORES

Cláusula 8.- Requisitos de solvencia de las ofertas

8.1. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en el presente Reglamento y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la presentación de declaración responsable con la oferta y autorización al Ayuntamiento para comprobar estos requisitos, según el modelo de declaración anexos a estos pliegos.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.2. Acreditación de la solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Las personas adjudicatarias deberán acreditar documentalmente, con anterioridad al inicio de la actividad, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.
- Estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- Acreditar formación en manipulación de alimentos (en el caso de actividades alimentarias).
- Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ocasionarse al propio puesto, a los demás puestos o a cualquier elemento común del Mercado Central y/o Galería Comercial, así como a las personas usuarias del mismo, por acciones u omisiones de la propia concesionaria o de sus trabajadores.
- Quienes procedan de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.
- Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
- Cualquier otro requisito exigido legalmente para la actividad de que se trate.

Cláusula 9.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	6/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



9.1.- Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, será de 15 días hábiles a contar el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

9.2.- Forma de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo establecido, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3.- Información a las empresas licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por la empresa licitadora, en el que se hará constar la denominación del contrato.

Se indicará un correo electrónico para comunicar con los licitadores y notificar los acuerdos del órgano de contratación.

El contenido deberá incluir

a) **Declaración Responsable de la persona representante de la empresa licitadora** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La Declaración Responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Esta declaración incluye la aceptación expresa de recibir las notificaciones telemáticas, y la autorización de la empresa licitadora para que el Ayuntamiento de Olivares pueda obtener directamente la

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	7/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Anexo II de este Pliego con la oferta económica y la oferta de criterios valorables por fórmula, firmado electrónicamente

En todo caso serán válidas los modelos que, en su caso, se preparen en la Plataforma de Contratos del Sector Público para esta licitación, dentro de las posibilidades técnicas que la misma ofrece.

9.6.- Condiciones de presentación

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación podrán ser, entre otros, los siguientes:

CRITERIO 1.- La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación. Hasta 20 puntos. Para la oferta económica, servirá de tipo de licitación el canon de pago único de 8.000,00 euros, que será el mínimo a ofertar. Se concederán 20 puntos a la mejor oferta del mayor canon y se puntuarán las demás ofertas proporcionalmente mediante regla de tres directa. Este pago deberá realizarse al inicio de la actividad de forma íntegra.

CRITERIO 2.- Experiencia del personal. Hasta 50 puntos. Se concederán 5 puntos por cada año de experiencia acreditable de las personas encargadas de la actividad como responsable, gerente, trabajador/ autónomo/a. Se concederán 3 puntos por cada año de experiencia del personal contratado como dependiente o similar. Esta puntuación se hará hasta el máximo de 50 puntos.

CRITERIO 3.- Personal indefinido adscrito a la explotación de la actividad a jornada completa. Hasta 30 puntos. Se otorgarán 15 puntos por cada persona con contrato indefinido que participarán en la prestación del servicio (incluida la persona propietaria de la empresa en caso de ser también trabajador/a o autónomo).

Cláusula 11.- Admisibilidad de variantes

NO se admiten variantes.

Cláusula 12.- Ofertas anormalmente bajas

No se considera necesaria establecer sistema de actuación ante ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 13.- Preferencia de adjudicación en caso de empates

Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

Cláusula 14.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y en el Real

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará compuesta de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Dicha composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 15.- Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá pasados, al menos, tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, previa convocatoria efectuada por la Alcaldía-Presidencia, procediéndose a la apertura del Sobre A, y calificará los documentos contenidos en él.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. La fecha concreta será anunciada en el Perfil del Contratante.

La Mesa procederá, una vez constituida, a la apertura de los archivos electrónicos de las ofertas. Los solicitantes tendrán derecho a acceder a los documentos electrónicos acreditativos de la apertura y de la integridad de las ofertas, así como a las actas de las sesiones.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto de apertura o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos pertinentes. En caso de que se considere necesario, se podrán solicitar informes técnicos a juicio de la Mesa. Se reanudará en este caso, la sesión dándose cuenta de la valoración de las ofertas económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, se formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia en la adjudicación.

La mesa formulará propuesta al órgano de contratación, que recaerá en el licitador que formule la mejor oferta, que será aquella que haya obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración contenidos en el pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cláusula 16.- Requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

La Mesa de Contratación requerirá a través de notificación electrónica, a la empresa que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la empresa licitadora propuesto como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	9/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cláusula 17.- Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES DEL CONTRATO

Cláusula 18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

La empresa adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

También se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato, lo ofertado por la persona concesionaria en los criterios de carácter social, que serán los criterios: A4, B3 y B4.

Cláusula 19.- Derechos y obligaciones de la persona concesionaria

A) Serán derechos de la persona concesionaria:

- 1.- Ejercer la explotación de la actividad en los términos de la concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- 2.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, la persona concesionaria tendrá derecho a indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el período de duración de la concesión.
- 3.- La persona concesionaria podrá realizar obras de mejora en el puesto, previa autorización municipal. Las mejoras realizadas quedarán incorporadas en beneficio del Ayuntamiento sin que por ello sea exigible indemnización o compensación alguna. No obstante lo anterior, la persona concesionaria podrá retirar los bienes muebles de su propiedad a la terminación de la concesión, siempre que no se hallen incorporados al recinto del puesto por obras de fábrica.
- 4.- Cuando por cualquier razón el Ayuntamiento deba hacer desocupar algún puesto del Mercado o Galería Comercial por causas justificadas, quienes venden en los respectivos puestos desalojados, tendrán derecho a ocupar otro puesto en el Mercado si existiera vacante o, en su caso, el lugar habilitado provisionalmente.

B) Serán obligaciones de la persona concesionaria:

- 1.- Explotar de forma directa la actividad para la que se adjudicó la concesión, y dedicar el puesto efectivamente a la misma. Los puestos serán explotados directamente por la persona titular o, en caso de imposibilidad física puntual u ocasional debidamente acreditada, por sus padres, cónyuges o hijos. En caso de que esta imposibilidad física persistiera durante más de 7 días, para que la persona que la sustituya pueda continuar sustituyendo a la persona titular deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas concesionarias, a no ser que sea dado de alta en Seguridad Social por cuenta de la persona titular.
- 2.- Una vez suscrito el contrato de concesión, deberá solicitarse en el plazo máximo de 2 meses licencia municipal de las obras para la adecuación del establecimiento; o en caso de no ser necesario realizar obras de adecuación, tendrá que haber comenzado la actividad para la que estaba prevista la concesión. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia municipal de obra o haber comenzado la actividad prevista de la concesión podrá entenderse resuelta la concesión y caducado el derecho de la persona adjudicataria, sin derecho a indemnización.
- 3.- Las obras de adecuación del local deberán ejecutarse en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.
- 4.- La persona titular de la concesión queda sujeta a realizar a su costa todas las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad. Estará sujeta, por tanto, a abonar las tasas e impuestos correspondientes a la licencia de obras.

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



Del mismo modo, deberá atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

5.- Serán por cuenta de la persona adjudicataria todos los gastos de instalación y mantenimiento, así como los correspondientes por acometidas de los servicios que presten las empresas suministradoras.

6.- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar el puesto a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.

En ningún caso se podrá dedicar el puesto a almacén o similar sin explotar la actividad económica. En caso de que se deje como almacén, se resolverá la concesión.

7.- Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción del dominio público ocupado y las obras de instalación que se realicen, así como la zona adyacente al puesto para su destino a sillas y veladores, si los hubiere.

8.- Abonar el importe de los daños y perjuicios que la persona titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.

9.- La persona titular de la concesión queda autorizada para instalar vitrinas en el puesto, debiendo cumplir los requisitos precisos y quedando obligado a abonar por su cuenta y cargo el consumo eléctrico.

10.- Observar el horario oficial de apertura y cierre del Mercado, y el de carga y descarga de mercancías.

11.- La actividad de bar se desarrollará en horario comprendido entre las 6:00 y las 2:00 horas. Deberá cumplir en todo caso lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, o normativa que lo modifique.

12.- No depositar directamente en el suelo, fuera del puesto o de envase adecuado los artículos de venta, quedando especialmente prohibido arrastrar las mercancías o sus envases por los pasillos o dependencias del Mercado, debiendo transportarlas en forma adecuada para evitarlo.

13.- Extender la factura de compra a cualquier persona que la exija y disponer de hojas de reclamaciones para que las personas usuarias puedan formular quejas.

14.- Los productos de limpieza deberán almacenarse de forma independiente a los alimentos que se expedirán al público.

15.- Entregar a las personas que compren los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.

16.- Estar en posesión del carné de manipulación de alimentos, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, al personal funcionario habilitado para ello.

17.- Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.

18.- Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por las personas consumidoras con total claridad.

19.- Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.

20.- Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.

21.- Conservar los puestos así como las demás instalaciones en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.

22.- Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento o la Administración competente, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.

23.- Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.

24.- No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.

25.- No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.

26.- No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.

27.- Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

28.- Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por sus usos particulares en los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que las personas titulares afectadas instalarán por su cuenta y cargo.

29.- Abonar puntualmente el canon o las tasas por ocupación del puesto o local, así como la tasa por ocupación del suelo con sillas y veladores, para los puestos destinados a la actividad de bares, cafés,

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	12/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



bodegones y similares, por domiciliación bancaria y estar al corriente de pago de todos los tributos que correspondan.

30.- Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

31.- Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.

32.- Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de las personas consumidoras y usuarias.

33.- Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

34.- Comunicar al Ayuntamiento el cese de la actividad y realizar la entrega de llaves de los puestos ocupados.

35.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

36.- La empresa contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Cláusula 20.- Extinción de la concesión

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por:

- 1.- Término del plazo por el que se otorgó.
- 2.- Renuncia expresa y escrita de la persona titular.
- 3.- Mutuo acuerdo.
- 4.- Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- 5.- Muerte de la persona titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en el presente Reglamento.
- 6.- Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- 7.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- 8.- Desafectación del bien de dominio público.
- 9.- Por revocación por sanción por la comisión de una infracción muy grave prevista en este Reglamento, en la forma prevista en el mismo.
- 10.- Por resolución judicial.
- 11.- Por causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización a la persona titular.
- 12.- Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.
- 13.- Por falta de pago del canon determinado. Esta causa deberá incluirse en el Pliego de las Cláusulas Administrativas de la concesión.
- 14.- Por cesión del puesto a una tercera persona sin cumplir los requisitos prescritos por esta Ordenanza.
- 15.- Permanecer cerrado el puesto por más de tres meses para la venta, salvo que se hubiere obtenido autorización municipal.

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



16.- Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de los puestos.

17.- Falta de pago por más de tres meses de las tasas o precios públicos establecidos en las correspondientes Ordenanzas, ya sean de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, transmisión/cesión de puestos, etc. Asimismo, incumplimiento del pago de cualquier fraccionamiento así solicitado por la persona interesada, por más de tres meses.

18.- Arriendo o subarriendo del puesto. Se entiende que existe cuando, con ausencia de la persona titular o de sus personas asalariadas, aparezca al frente del puesto una persona distinta.

19.- La realización de cualquier clase de obras o la introducción de modificaciones en los puestos sin la preceptiva autorización municipal previa.

20.- No ocupar el puesto en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la adjudicación definitiva del mismo.

21.- En particular, procederá la resolución de la concesión y recuperación del puesto por el Ayuntamiento, si en lugar de explotar la actividad, se dedica el puesto a almacén por el concesionario, o si se utiliza como almacén o anexo a este bar de cualquier otro puesto del mercado de abastos.

22.- Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el presente artículo requiere resolución administrativa emitida por la Alcaldía-Presidencia o titular de la Concejalía en la cual recaiga la correspondiente delegación de competencias en la materia, todo ello previa tramitación del expediente correspondiente.

La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia a la persona concesionaria.

El expediente se tramitará según lo regulado en el artículo 68 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, o norma que sustituya esta regulación, y en dicho expediente deberá constar:

a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.

b) Relación de los bienes revertibles.

c) Trámite de audiencia del concesionario.

d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.

e) Fijación de la indemnización si procede.

Declarada la extinción de la concesión, una vez finalizado el correspondiente procedimiento administrativo, la persona adjudicataria deberá desalojar el puesto en el plazo de treinta (30) días desde que sea requerida formalmente para ello. Si no se llevara a efecto en dicho plazo, el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

Si llegado el momento del desalojo no se efectuara voluntariamente, será llevado a cabo por la Policía Local, siendo por cuenta de la persona desahuciada todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

Cláusula 21.- Modificaciones contractuales previstas

No se prevén modificaciones.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se publicarán de acuerdo con lo artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Cláusula 22.- Transmisión de la concesión y sucesión en la persona del contratista

Las personas concesionarias de puntos de venta en el Mercado Central de Abastos y/o en la Galería Comercial podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Las personas que accedan a la concesión por transmisión, deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en el presente Reglamento.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

No se permite otro tipo cesión del contrato ni el subarriendo.

Cláusula 23.- Traslado de actividades

El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- a.- Ordenar el traslado provisional de las personas concesionarias de un puesto a otro, dentro del mismo Mercado o en la Galería Comercial, por el período que en el propio acuerdo se especifique.
- b.- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

Cláusula 24.- Penalidades por incumplimiento

24.1.- Penalidades por demora

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP (de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la Cláusula 18 de este Pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas que determine proporcionalmente el órgano de contratación, con el límite previsto en el art. 192.1 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones establecidas en la Cláusula 20 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del importe de lo subcontratado, conforme al apartado anterior, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva conforme a lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan a la empresa adjudicataria son independientes de su obligación de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se le exigirá incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la de la siguiente empresa contratista a la que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la empresa adjudicataria.

24.3.- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la empresa contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del personal técnico responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la empresa contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Cláusula 25.- Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 32 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona contratista

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la persona contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 26.- Régimen sancionador

Las concesiones objeto del presente Pliego, quedan sometidas al régimen sancionador establecido por el Reglamento Municipal del Mercado de Abastos, de acuerdo a la regulación legal establecida por la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa vigente en materia de bienes de las Entidades Locales, y lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	16/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



En el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio, la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal contemplado en el correspondiente pliego de concesión administrativa.

En el caso de infracciones muy graves, podrá decretarse la revocación de la concesión, según lo previsto en el artículo 74 del Decreto 18/2006 o normativa que lo sustituya.

Cláusula 27.- Responsable del contrato Y Unidad encargada del seguimiento y ejecución

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará al personal técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la empresa adjudicataria cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con las empresas subcontratistas si las hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar a la empresa adjudicataria las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la empresa adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el personal Encargado de la Delegación de Medio Ambiente.

Cláusula 28.- Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con la persona responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2.- Tratamiento de Datos

De acuerdo con el art. 133 de la Ley 9/2017 (LCSP), el Ayuntamiento de Olivares no divulgará la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las empresas licitadoras, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 29.- Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Olivares, a la fecha de firma electrónica
El Alcalde,
Fdo. Isidoro Ramos García

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



ANEXOS

Anexo I.- Declaración responsable de representante de la empresarial

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Da _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS DE BAR DEL MERCADO MUNICIPAL Y LA GALERÍA COMERCIAL DE OLIVARES, con teléfono _____ y correo electrónico _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que se dispone a participar en la contratación de contrato de CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS DE BAR DEL MERCADO MUNICIPAL Y LA GALERÍA COMERCIAL DE OLIVARES.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato referido, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. Que la sociedad, en su caso, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
 - Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el Pliego, así como las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato. En caso de que deba recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
 - Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
 - Que AUTORIZA al Ayuntamiento de Olivares a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos Organismos, con el fin de comprobar que no está incurso en la prohibición para contratar prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.
- ACEPTA expresamente** la recepción por vía telemática de cualesquiera notificaciones y/o comunicaciones, sin perjuicio de las notificaciones que se hagan por la Plataforma de Contratación del Sector Público

Tercero.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		



Anexo II.- OFERTA DE CRITERIOS PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

OFERTA DE CRITERIOS PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D. / Da _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DEL MERCADO MUNICIPAL Y LA GALERÍA COMERCIAL DE OLIVARES, con teléfono _____ y correo electrónico _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, tomando parte de la licitación y se compromete a cabo el objeto del contrato ofertando las siguientes condiciones de cara a los criterios ponderables de forma automática previstos en el pliego (separadas por lotes a los que se oferta):

CRITERIO A1.- Oferta económica (hasta 20 puntos).- Se ofrece un canon total de _____ euros por todos los conceptos.

La oferta deberá ser igual o superior al canon de 8.000,00 euros.

CRITERIO A2.- Experiencia del personal. Hasta 50 puntos.

El personal que realizará los trabajos de explotación tiene la siguiente experiencia acreditable:

Las personas encargadas de la actividad como responsable, gerente, trabajador/a autónoma/a, tiene un total de _____ años de experiencia.

Las personas contratadas como dependiente/a o similar, tiene un total de _____ años de experiencia

CRITERIO A3.- Personal indefinido adscrito a la explotación de la actividad a jornada completa. Hasta 30 puntos.

La empresa se compromete a tener empleada de forma indefinida y a jornada completa, a _____ personas (se admitirá tanto las personas contratadas con contrato indefinido, como las personas trabajadoras autónomas que sean titulares de la actividad o socias).

En _____, a ____ de _____ de 20__
Fdo. _____

Código Seguro De Verificación:	grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	05/07/2021 14:18:31
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/grpDDTSxmQ0EFxlg1fgxtA==		

